



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026



NIF: P4616800A

Secretaria General

Expediente 2811254W

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTA DE ÉLITE DE MELIANA PARA EL EJERCICIO 2026.

A las presentes bases les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el **ejercicio 2026**; así como cualquier otra normativa local aplicable.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento anual de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas locales¹ y deportistas de élite del municipio de Meliana. Estas bases regulan los criterios de concesión, gestión, justificación y, en su caso, reintegro, control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Meliana.

Las ayudas económicas objeto de esta convocatoria están destinadas a contribuir a la realización de actividades deportivas que impacten directa o indirectamente en el municipio. El objetivo es apoyar principalmente el deporte base y su promoción en los clubes locales, favoreciendo la práctica deportiva continuada, tanto federada como no federada, en la juventud y la infancia. También se busca facilitar la participación de personas mayores y jóvenes en actividades físicas, promoviendo hábitos saludables y ocupación del tiempo libre. Además, se pretende mejorar la cohesión social en el municipio, promover el asociacionismo y fortalecer los servicios de interés general que competen al ámbito local. Estas ayudas también tienen como fin fomentar valores sociales y deportivos, así como nuevas formas de participación y el crecimiento cuantitativo y cualitativo de la práctica deportiva en Meliana.

En ningún caso el Ayuntamiento financiará la totalidad de los gastos ocasionados por los proyectos o actividades desarrolladas por las entidades o deportistas de élite beneficiarios. La realización del programa de actividades para el cual se conceda la subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria, que deberá hacerse cargo de los medios humanos y materiales necesarios para su ejecución, así como de las obligaciones fiscales y de seguridad social derivadas de las mismas.

2.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria incluye las bases específicas que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades privadas y deportistas de élite para la realización de actividades deportivas. Estas bases se rigen por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia, número 48, de 8 de marzo de 2018.

¹ Se entenderá por Entidad Deportiva Local a efectos de estas subvenciones, las entidades que estén debidamente constituidas al amparo de la LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalidad, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, bajo la regulación de cualquiera de los siguientes artículos: Art. 59, Clubes Deportivos. Art. 75, Secciones deportivas y cuando la actividad de estas entidades se acoja al ámbito federado, y constan registradas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, además de en el Registro de Asociaciones de la Ayuntamiento de Meliana. Se entenderá por ámbito federado el regulado expresamente por la LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalidad, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El gasto de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria número 14 34100 48000 del ejercicio 2026, con un importe de **40.572,00 €**.

La cantidad de la subvención otorgada a cada entidad se determinará mediante la distribución del importe máximo disponible en la mencionada partida entre los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La distribución se hará de acuerdo con la puntuación obtenida en función de los criterios establecidos en los apartados 19.1, 19.2 y 19.3 de la misma.

No obstante, la Comisión de Evaluación, a su discreción, podrá decidir no distribuir la totalidad de la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria si considera que la calidad de los proyectos o el número de los mismos no es suficiente para justificar la asignación de fondos.

4.- PROGRAMAS DE SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA.

4.1.- El gasto se realizará a cargo de la partida presupuestaria número 14 34100 48000 del ejercicio 2026 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Meliana.

4.2.- Se articulan los siguientes programas de subvención, pudiendo los beneficiarios acogerse exclusivamente a una modalidad de programa:

- **PROGRAMA A:** Entidades que participen en competiciones federadas y/o que cuenten con equipos de deporte base² sujetos a calendarios federativos o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.
- **PROGRAMA B:** Entidades que organicen eventos y/o actividades deportivas o físico-recreativas de carácter puntual, que fomenten la práctica deportiva no competitiva, así como actividades recreativas, de ocio y esparcimiento, y que puedan incluir deporte base².
- **PROGRAMA C:** deportistas de élite que aparezcan en los listados del CSD o CEICE GVA correspondientes a los años 2024 y 2025, en el momento de la convocatoria.

4.3.- La dotación para cada uno de los programas se distribuye de la siguiente manera:

- **PROGRAMA A:** 34.500 euros. Máximo 11.500 € por entidad o club.
- **PROGRAMA B:** 2.500 euros. Máximo 2.500 € por entidad o club.
- **PROGRAMA C:** 3.572 euros. Máximo 800 € por deportista de élite.⁵

No obstante, la Comisión de Evaluación podrá modificar la distribución de la dotación presupuestaria entre los programas subvencionados en esta convocatoria, de acuerdo con sus criterios.

5.- PUBLICIDAD.

² Se entiende por deporte de base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles (inclusive).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El contenido completo de este acuerdo, junto con las bases de la convocatoria, será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Meliana y en la página web municipal: www.meliana.es.

6.- PRESENTACIÓN.

- La presentación de solicitudes se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana.
- Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la Sede Electrónica.
- Los solicitantes podrán realizar consultas y presentar la documentación de su solicitud para revisión, solicitando cita previa en el teléfono 607194950 (Departamento de Deportes), de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 h y los jueves de 17:00 a 20:00. Una vez que el Departamento de Deportes haya revisado la documentación, la solicitud, junto con los documentos requeridos en las bases, deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Meliana.

Además de los documentos exigidos en las bases generales, las asociaciones deportivas o los deportistas de élite deberán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación establecido en los apartados 19.1, 19.2 y 19.3 de estas bases. La no presentación de estos documentos en el momento de registro impedirá la puntuación de la solicitud.

7.- PLAZO.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 14.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, el plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE (15)** días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web www.meliana.es.

Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. Este plazo podrá ser modificado por razones de urgencia.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

8.- SUBSANAR DE ERRORES DE LAS SOLICITUDES.

Conforme al Art. 14.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana:

- Si en las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se detectaran errores o faltara documentación que acredite el cumplimiento de los **requisitos** establecidos en las bases (Art. 9), la concejalía de Deportes requerirá a las entidades interesadas para que subsanen dichos errores en un plazo de 10 días hábiles. Si no se subsanan los errores en ese plazo, se considerará que la solicitud ha sido desistida, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

Públicas. Esto será previo a la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la citada norma.

9.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Serán considerados beneficiarios las personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro y legalmente reconocidas, que vayan a realizar la actividad objeto de la subvención y que no se encuentren afectadas por las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además de los requisitos estipulados en el Art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el **Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Meliana** y estar legalmente constituidas e inscritas en el **Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana**.
2. Contar con **más de un 55 % del total de socios o participantes empadronados en Meliana**, salvo las actividades de carácter popular (carreras populares).
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la **AEAT** y **TGSS**.
4. Estar al corriente de las **obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Meliana**.
5. Que organice y gestione una escuela deportiva cuya actividad se desarrolle exclusivamente en el municipio de Meliana. En caso de que la entidad que se presenta tenga una escuela deportiva base, deberá cumplir con esta condición base².
6. Las instalaciones donde se realice el proyecto, la práctica deportiva, entrenamientos y competiciones deberán estar **ubicadas dentro del término municipal de Meliana**. La excepción será para aquellas entidades que, por sus características, deban desarrollar su actividad exclusivamente en el medio urbano o natural.
7. Para optar a la subvención, será indispensable haber justificado adecuadamente cualquier subvención concedida en el año anterior (en su caso) y no tener cantidades pendientes de reintegro.
8. Estar en posesión de un **seguro de responsabilidad civil actualizado**, que cubra los daños derivados de la actividad del club o entidad frente a terceros. Además, se deberá presentar un certificado que acredite la existencia de un seguro de accidentes (para actividades que no cuenten con licencia federativa).
9. Todo el personal, ya sea contratado o voluntario, que desarrolle actividades objeto de esta subvención dirigidas a menores, deberá cumplir con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esto implica que deberán contar con una **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales**. Si el personal es extranjero, también deberá presentar un certificado negativo de antecedentes penales de su país, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales.

REQUISITOS DE PARA LOS DEPORTISTAS ELITE

1. Residencia continuada o empadronamiento en Meliana: Los deportistas individuales adscritos a cualquier federación deportiva deberán acreditar su residencia continuada





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

o estar **empadronados en Meliana**, con al menos dos años de antigüedad en el momento de la convocatoria de la subvención.

2. Participación en competiciones oficiales: Los deportistas deberán participar en competiciones oficiales reguladas por la federación correspondiente, en categorías autonómicas, nacionales o internacionales.
3. Acreditación en los listados de Deportistas de Élite: El deportista deberá haber figurado en alguno de los **listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana** o del **CSD** durante los dos años anteriores a la convocatoria (2024 y 2025).

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará mediante los documentos que deben acompañar a la solicitud, tal como se establece en las bases.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo bajo el régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta. Se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, para establecer un orden de prioridades conforme a los criterios de valoración previamente establecidos en las presentes bases reguladoras de la convocatoria. Posteriormente, se adjudicarán las subvenciones dentro de los límites establecidos en la misma, y siempre dentro del crédito disponible.

Para la concesión de subvenciones a entidades deportivas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios correspondientes a la temporada 2025/2026, establecidos en los puntos 19.1, 19.2 y 19.3 de las bases.

11.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención será el siguiente:

- **Programa A:** 11.500 € por entidad o club.
- **Programa B:** 2.500 € por entidad o club.
- **Programa C:** 800 € por deportista de élite.

Además, el importe total de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del club o actividad objeto de la subvención.

12.- FASE DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Según lo estipulado en el Art.18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana.

13.-RESOLUCIÓN.

De acuerdo con el art. 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, se detallan los siguientes procedimientos: Una vez examinadas las solicitudes presentadas y concluido el plazo para subsanar errores (si fuera el caso), la Comisión de Valoración tomará una decisión sobre la concesión de las ayudas y determinará la cuantía correspondiente.

Esta resolución será publicada y notificada a los interesados. Posteriormente, se otorgará un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación/notificación para presentar alegaciones, según lo especificado en el art. 19 de la mencionada Ordenanza.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

La resolución de las solicitudes (concesión o denegación) deberá adoptarse en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia. En caso de no recibir una resolución expresa dentro de dicho plazo, las solicitudes se entenderán denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la resolución de concesión o denegación será notificada a las entidades interesadas dentro del mismo plazo de seis meses.

Las notificaciones se realizarán conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento, debidamente motivada, **se publicará** y contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- Relación de los solicitantes a quienes se concede la subvención, junto con la desestimación expresa del resto de las solicitudes y la respuesta a las alegaciones presentadas.
- Cuantía de la subvención, que corresponderá al importe a justificar por los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada.
- Evaluación del procedimiento.

Condiciones del otorgamiento de la subvención:

- La concesión de la subvención tiene carácter eventual y voluntario.
- El Ayuntamiento podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento.
- No será exigible ningún aumento ni revisión de la subvención una vez concedida.

Las subvenciones serán concedidas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Meliana. La instrucción del procedimiento estará a cargo de la concejalía de Deportes, que elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución, previa evaluación e informe del Departamento de Deportes y de otros departamentos que considere pertinentes.

El acuerdo de resolución determinará la cuantía de la subvención a conceder a cada solicitante, conforme a los criterios establecidos en los puntos 19.1, 19.2 y 19.3, así como la relación de las solicitudes desestimadas y los motivos de dicha desestimación.

Publicidad de las subvenciones: Se publicará la relación de las subvenciones concedidas, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla dicha ley.

Finalmente, se informa a las entidades solicitantes que el Ayuntamiento de Meliana podrá detraer de las subvenciones concedidas las cantidades correspondientes a desperfectos o gastos innecesarios causados por negligencia o mal uso de las instalaciones municipales. Este hecho podría ser tenido en cuenta en futuras solicitudes de ayudas. Esta medida será adoptada previa tramitación del expediente administrativo





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

correspondiente, en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse la resolución final.

14.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera clara y directa, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Todos los gastos acreditativos de la actividad deberán corresponder a lo indicado en la Base 1 de las presentes bases.

Se entiende por gasto realizado aquel que ha sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación, conforme a la normativa reguladora de la subvención.

Además de lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, los gastos subvencionables se especifican en los siguientes puntos:

1. Gastos subvencionables para entidades deportivas:

Los fondos concedidos podrán destinarse exclusivamente a los siguientes conceptos, previamente especificados en la solicitud. Dichos conceptos están vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Gastos de material deportivo.
- Gastos de adquisición de equipamiento deportivo (camisetas, sudaderas, chándales, etc.) específico para la actividad, siempre que incluya el logotipo del Ayuntamiento de Meliana como entidad colaboradora. Este debe ser acreditado mediante documento gráfico (por ejemplo, una foto).
- Seguros de accidentes o seguros de responsabilidad civil.
- Gastos derivados de la participación en competiciones oficiales (licencias, inscripciones, cuotas de federaciones y mutualidades, arbitrajes).
- Gastos derivados de la organización de eventos deportivos.
- Gastos de desplazamientos en autobús para los siguientes casos:
 - Desplazamientos en autobús de los participantes (sin incluir a los acompañantes) a competiciones federadas. Debe acreditarse mediante factura y calendario de competición.
 - Desplazamientos en autobús para eventos, torneos o actividades, siempre que los participantes no abonen ninguna cantidad y la entidad organizadora cubra el gasto. Este concepto debe ser acreditado con documento gráfico/publicidad donde conste que el desplazamiento es gratuito debido al patrocinio del Ayuntamiento de Meliana. Además, la actividad debe figurar en el programa presentado al Ayuntamiento.
- Material sanitario para el botiquín de la entidad.
- Alquiler de recursos o materiales para la celebración de eventos o actos extraordinarios.
- Nóminas de monitores o entrenadores, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

- Otros gastos diversos, incluidos los publicitarios, de propaganda, y los relacionados con la organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

2. Gastos subvencionables para deportistas de élite:

Los fondos concedidos a los deportistas de élite podrán destinarse a los siguientes conceptos o gastos especificados en la solicitud y vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Gastos de adquisición de material específico para el deporte practicado.
- Gastos federativos o de club.
- Gastos de adquisición de ropa deportiva necesaria para el entrenamiento y la competición. Esta ropa debe incluir el logotipo del Ayuntamiento de Meliana (si la federación lo permite), lo que debe ser acreditado con un medio gráfico.
- Servicios profesionales prestados por entrenadores, fisioterapeutas, gimnasios, u otros servicios específicos para la consecución de los objetivos deportivos.
- Gastos de desplazamientos y alojamientos relacionados con la participación en competiciones oficiales, debidamente acreditados por la federación correspondiente u otros organismos deportivos oficiales. Deben presentarse el calendario de las competiciones, los justificantes de inscripción y las hojas de resultados o clasificación.

En el caso de deportistas menores (siempre que se trate de un deporte individual), los gastos generados por el deportista menor y un adulto serán subvencionables. La no presentación de los documentos correspondientes conlleva la no consideración de estos gastos.

- Los siguientes gastos también serán subvencionables:
 - Desplazamientos en transporte público o privado: gasolina, peajes, que deberán acreditarse con facturas, tickets, billetes, coincidiendo con la fecha y lugar de la competición.
 - Estancias (hoteles, etc.): deberán coincidir con la fecha y lugar de la competición y no podrán superar el 25% de la cuantía subvencionada por el Ayuntamiento.
 - Otros gastos indispensables para la consecución de los objetivos deportivos (por ejemplo, fisioterapeutas).
 - No se considerarán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de productos farmacéuticos, protésicos o cualquier otro material similar. Asimismo, no se incluirán como gastos subvencionables los relacionados con celebraciones gastronómicas u otros eventos de carácter social.

3. Gastos no subvencionables para entidades deportivas:

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes gastos:

- Material de uso personal no específico del deporte practicado.
- Adquisición de mobiliario, equipos o bienes de carácter inventariable.
- Limpieza de equipajes.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

- Compra de material de oficina o equipos informáticos.
- Gastos relacionados con inversiones o mejoras en activos.
- Intereses, recargos por deudas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, y gastos derivados de operaciones de crédito.
- Sanciones administrativas o penales, así como los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de cualquier tipo, incluidos los gastos relacionados con la clausura de campeonatos o trofeos.
- Gastos que, a juicio del Ayuntamiento de Meliana, no tengan un claro interés deportivo o social.

Asimismo, el beneficiario o su representante deberá presentar una declaración en la que se indique la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad. En caso contrario, deberá especificar los ingresos o ayudas recibidos, indicando su importe y procedencia.

La falta de justificación de la subvención dentro del plazo establecido, una justificación insuficiente o la existencia de causas contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá conllevar la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos relacionados con estas bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Además de lo estipulado en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, se especifican los siguientes puntos:

- Las solicitudes de subvención deberán presentarse utilizando los modelos establecidos en las presentes bases, según el programa solicitado: Programa A, Programa B o Programa C. No se admitirán solicitudes manuscritas.
- Los modelos de solicitud correspondientes, junto con la documentación detallada en los anexos de la presente convocatoria, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Meliana y en el Departamento de Deportes.
- Se podrá presentar la documentación en otros modelos, siempre que cumpla con los requisitos especificados en estas bases. En particular, será imprescindible incluir el Proyecto Deportivo relacionado con la solicitud de subvención, así como los certificados emitidos por las federaciones y otros documentos oficiales que acrediten los criterios necesarios para puntuar.

16.- PROGRAMA A.

16.1.- La documentación requerida deberá ser presentada dentro del plazo estipulado en la convocatoria anual, utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP). La documentación debe incluir lo siguiente:

Importante: *Si la documentación detallada a continuación no se presenta correctamente, no se podrá valorar el criterio o los criterios correspondientes. La falta de presentación de los documentos acreditativos necesarios para el baremo en el momento del registro no será tenida en cuenta para la puntuación.*

Documentación a presentar:

Las entidades deportivas interesadas DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Anexo 1A: Solicitud de subvención, en el formulario normalizado adjunto a esta convocatoria, debidamente firmada por el presidente/a, secretario/a o representante legal de la entidad.
 2. Anexo 2A: Datos de la entidad, que incluye la declaración responsable y la hoja de mantenimiento a terceros.
 3. Anexo 3A: Datos del proyecto 2025/2026, firmado por el presidente/a, secretario/a o representante legal de la entidad, que debe contener, como mínimo, lo siguiente:
 - Proyecto, memoria descriptiva de la entidad.
 - Número de actos, actividades donde han colaborado* o participado* en cualquier área del Ayuntamiento de Meliana, desde septiembre del 2025 hasta la fecha de la publicación de las bases.
- (*):
- Participación: Se entiende como la participación de la entidad en un acto o actividad organizada o propuesta por cualquier concejalía del Ayuntamiento.
 - Colaboración: Se entiende como la organización conjunta, por parte de la entidad, de un acto o actividad con cualquier concejalía del Ayuntamiento, ya sea organizada o propuesta por esta.
- Instalación donde realice su proyecto deportivo (organización y gestión de todos los participantes de su escuela base² y equipos seniors).
 - Listado de equipos con los nombres de sus respectivos entrenadores y sus titulaciones.
 - Listado de participantes cuya actividad se desarrolle exclusivamente en el municipio de Meliana. (tanto empadronados como no empadronados en Meliana).

Es de OBLIGADO CUMPLIMIENTO que las entidades del programa A adjunten la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE del representante legal.
- Certificado federativo: Certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado por el representante legal (presidencia, secretaría general) y sellado, que incluya los siguientes datos de la entidad, cuya actividad o participantes se desarrollen exclusivamente en el municipio de Meliana.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

- Número de fichas o licencias federativas (hombres y mujeres) correspondientes a la temporada 2025/2026. Incluyendo las hojas de inscripción de los JECV, selladas por la federación, Conselleria o JJDDMM.
- Detalle de los gastos federativos correspondientes a la temporada 2025/2026.
- Número de licencias de entrenadores y su nivel deportivo. Número de licencias de entrenadores y su nivel deportivo. Incluir las hojas de los JECV.
- Nivel de competición.
- Fotocopia del CIF y copia del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como del Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Meliana, en caso de no haber sido presentados en convocatorias anteriores.
- Documento que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y el INSS, así como con las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Meliana. Estos documentos serán gestionados por el propio Ayuntamiento.
- Copia del seguro de responsabilidad civil en vigor, actualizado y abonado.
- Aportar la siguiente documentación:
 - Copia del certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- Cualquier otra documentación que la entidad considere relevante.

17.- PROGRAMA B.

17.1.- La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria anual, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP). Las entidades deportivas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

Importante: Si la documentación detallada a continuación no se presenta correctamente, no se podrá valorar el criterio o criterios correspondientes. La falta de los documentos acreditativos necesarios para el baremo en el momento del registro no será tenida en cuenta a efectos de puntuación.

Documentación a presentar:

Las entidades deportivas interesadas DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Anexo 1B: Solicitud de ayuda, en el impreso normalizado que se adjunta a esta convocatoria, firmada por el presidente/a, secretario/a o representante legal de la entidad.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

2. Anexo 2B: Datos de la entidad, que incluye la declaración responsable y la hoja de mantenimiento a terceros.
3. Anexo 3B: Certificado del representante de la entidad: Certificado original expedido por la entidad solicitante, firmado y sellado por el representante legal (presidencia, secretaría general, etc.), que debe incluir lo siguiente:
 - Proyecto: Memoria descriptiva de la entidad.
 - Listado actualizado de participantes o socios (tanto empadronados como no empadronados en Meliana).
 - Documentos que acrediten el número de participantes en la actividad más numerosa.
 - En caso de disponer de escuela deportiva base: Número de participantes y listado de entrenadores (nombre y titulación).
 - Número de actos, actividades o colaboraciones realizadas en cualquier área del Ayuntamiento de Meliana.
 - Número de actos y actividades en las que la entidad ha colaborado* o participado* en cualquier área del Ayuntamiento de Meliana, desde septiembre del 2025 hasta la fecha de la publicación de las bases.

(*): Participación: Se entiende como la participación de la entidad en un acto o actividad organizada o propuesta por cualquier concejalía del Ayuntamiento.
Colaboración: Se entiende como la organización conjunta, por parte de la entidad, de un acto o actividad con cualquier concejalía del Ayuntamiento, ya sea organizada o propuesta por esta.

Es de OBLIGADO CUMPLIMIENTO que las entidades del programa B adjunten la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE del representante legal.
- Fotocopia del CIF y copia del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como del Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Meliana, en caso de no haber sido presentados en convocatorias anteriores.
- Documento que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y el INSS. Asimismo, se deberá presentar un documento que acredite estar al corriente de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Meliana. Estos documentos serán gestionados por el propio Ayuntamiento.
- Copia del seguro de responsabilidad civil en vigor, actualizado y abonado.
- En caso de disponer de escuela deportiva base, deberá aportarse la siguiente documentación adicional:
 - Copia del certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- Cualquier otra documentación que la entidad considere relevante.

18.- PROGRAMA C.

18.1.- La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria anual, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Página 12 de 32





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

Administraciones Públicas (PACAP). Las entidades deportivas y deportistas interesados deberán presentar la siguiente documentación:

Importante: Si la documentación no se presenta correctamente, no se podrá valorar el criterio correspondiente. La falta de los documentos acreditativos necesarios para el baremo en el momento del registro no será tomada en cuenta a efectos de puntuación.

Los/as deportistas de élite interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

1. Anexo 1C: Solicitud de ayuda, en el impreso normalizado que se adjunta a esta convocatoria, firmado por el/la deportista de élite o por su representante legal en caso de ser menor de edad.
2. Anexo 2C: Datos específicos del solicitante, que incluye la declaración responsable y la hoja de mantenimiento a terceros.
3. Anexo 3C: Documento del/de la deportista de élite o de su representante legal solicitante, firmado y sellado, que debe incluir la siguiente información:
 - Memoria descriptiva del/de la deportista de élite.

Es de OBLIGADO CUMPLIMIENTO que los/as deportistas de élite del Programa C adjunten la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante. En caso de ser menor de edad, fotocopia del DNI del representante legal.
- Volante de empadronamiento que acredite la residencia en Meliana. En la solicitud, se podrá autorizar al Ayuntamiento para comprobar de oficio este dato sin necesidad de aportar el documento.
- Copia de la licencia federativa.
- Certificado federativo: Certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado por el/la representante legal (presidencia, secretaría general) y sellado, que debe incluir:
 - Confirmación de que el/la deportista de élite ha sido convocado/a con la selección nacional o autonómica, especificando si se trata de una competición oficial o no.
 - Referencia a los logros obtenidos, puestos alcanzados, resultados o clasificaciones en pruebas o competiciones deportivas, indicando fecha, lugar y categoría del campeonato oficial, regulado por la federación (por ejemplo, Campeonatos del Mundo, Europa, España, Autonómicos o Provinciales) correspondientes a los años 2025 y 2026.
 - Nivel de competición.

19.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Según el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, basados en los principios de transparencia y objetividad para la concesión de subvenciones.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

No obstante, a criterio de la Comisión de Evaluación, las cuantías económicas asignadas a los criterios de valoración de los diferentes programas A, B y C podrán ser modificadas.

19.1.- CRITERIOS PROGRAMA A

Dirigido a entidades que participen en competiciones federadas y estén sujetas a un calendario federativo, que cuenten con equipos de deportes base y se rijan por calendarios federativos o los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana, además de fomentar el deporte en los centros escolares o entre menores de edad. (Se recomienda leer detenidamente la documentación a presentar para cada criterio).

Criterios de valoración, baremo y determinación de las cuantías del **Programa A**
Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios correspondientes a la temporada 2024/2026:

1	Gastos federativos	30%	10.350 €
2	Número de deportistas federados de la entidad	40%	13.800 €
3	Número de deportistas mujeres federadas	10%	3.450 €
4	Fomento de la calidad en aspectos técnicos	12%	4.140 €
5	Apoyo al deporte autóctono:	5%	1.725 €
6	Participación o colaboración en actividades que proponga cualquier área del Ayuntamiento de Meliana	3%	1.035 €

El porcentaje asignado a cada criterio refleja el peso relativo de cada uno en la valoración global. A cada criterio se le asignará un porcentaje específico sobre el total de la dotación económica destinada al Programa A, que es de 34.500 €.

Finalmente, cada entidad recibirá como subvención el total de las cantidades obtenidas según la valoración de cada criterio.

1A. Criterio de valoración: Gastos federativos: 30%.

El importe por repartir para Gastos federativo es de 10.350 €.
Se consideran gastos federativos: Seguros deportivos y licencias, derechos de inscripción, cuota del club, costes de arbitrajes.

No se consideran gastos federativos:
Las sanciones económicas ni cualquier otro gasto adicional imputable a la entidad deportiva.

La cantidad fija de subvención por los gastos federativos justificados se calculará de la siguiente manera, la fórmula para determinar esta subvención es la siguiente:

$$\text{Subvención entidad} = \left(\frac{10.350 \text{ €}}{\sum \text{Gastos federativos totales}} \right) \times \text{Gastos Federativos Justificados de la entidad}$$

Donde:

- 10.350 € es la cantidad total asignada a los gastos federativos.
- $\sum \text{Gastos Federativos Totales}$ es la suma de los gastos federativos de todas las entidades deportivas del Programa A.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

- Gastos Federativos Justificados de la entidad son los gastos federativos presentados y validados por cada entidad.

Esta fórmula garantiza una distribución proporcional de la subvención en función de los gastos federativos justificados de cada entidad.

Documentación Acreditativa a Presentar Criterio 1A:

- Para la baremación de los gastos federativos, se deberá presentar un certificado oficial emitido por la federación correspondiente, en el que se detallen los siguientes conceptos: Gastos de mutuas deportivas, derechos de inscripción, cuotas de club, costes de arbitraje, tramitación de licencias.

El certificado deberá ser expedido por la federación competente y reflejar de manera clara y desglosada los importes correspondientes a cada uno de los conceptos mencionados.

Criterio 2A.- Criterio de valoración: Número de deportistas federados de la entidad (40%)

El importe total destinado a la valoración de los deportistas federados es de 13.800 €.

La asignación de puntos se realizará de la siguiente manera:

- **Por cada deportista federado:** 1 punto.

La fórmula para calcular la subvención en función del número de deportistas federados de cada entidad es:

$$\text{Subvención entidad} = \left(\frac{13.800 \text{ €}}{\sum \text{deportista federados totales}} \right) \times n^{\circ} \text{ deportistas federados de la entidad}$$

Donde:

- 13.800,00 € es el importe total destinado a la valoración de los deportistas federados.
- $\sum$ Deportistas Federados Totales es la suma del número de deportistas federados de todas las entidades participantes.
- Deportistas Federados de la entidad es el número de deportistas federados de la entidad solicitante.

Documentación Acreditativa a Presentar Criterio 2A:

Para la baremación del número total de deportistas de la entidad, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado oficial emitido por la federación correspondiente, en el que se indique el número total de licencias registradas a nombre de la entidad solicitante.
- Hoja de participantes de los Juegos Escolares de la Comunitat Valenciana (J.E.C.V.), debidamente sellada por la federación, la Conselleria o la Fundación Deportiva Municipal (FDM), incluyendo el nombre, apellidos y DNI de los deportistas.

Esta documentación será utilizada para verificar y valorar el número total de deportistas federados de la entidad solicitante.

3A. Criterio de valoración: Número de deportistas mujeres federadas: 10%.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

El importe por repartir para la valoración de deportistas federados es de 3.450€

Cálculo del Porcentaje de Licencias Femeninas:

Se calculará el porcentaje de licencias femeninas en cada entidad deportiva mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de licencias femeninas} = \left(\frac{\text{Nº de licencias femeninas}}{\text{Nº total de licencias}} \right) \times 100$$

Asignación de Puntos según la Tabla de Valoración:

Cada entidad recibirá una puntuación en función del porcentaje calculado:

% licencias femeninas respecto al total de la Entidad Deportiva	Puntos
Entre el 0-10%	5
Entre el 10-20%	9
Entre el 20-30%	12
Entre el 30-40%	14
+ 40%	15

Cálculo de la Subvención Asignada

Paso 1: Cálculo del Valor por Punto:

$$\text{Valor por punto} = \frac{\text{Importe total destinado al criterio (3.450 €)}}{\sum(\text{Puntos de todas las entidades})}$$

Paso 2: Cálculo de la Subvención por Entidad

Cada entidad recibirá una cantidad proporcional a los puntos obtenidos:

$$\text{Subvención asignada} = \text{Valor por punto} \times \text{Puntos obtenidos por la entidad}$$

Este procedimiento garantiza un reparto proporcional y equitativo de la subvención en función de la representación femenina en cada entidad.

Documentación Acreditativa a Presentar Criterio 3A:

Para la baremación del número total de deportistas mujeres federadas en la entidad, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado oficial emitido por la federación correspondiente, en el que se acredite el número total de licencias registradas a nombre de la entidad solicitante para jugadoras femeninas.
- Hoja de participantes de los Juegos Escolares de la Comunitat Valenciana (J.E.C.V.), debidamente sellada por la federación, la Conselleria o la Fundación Deportiva Municipal (FDM), en la que figuren los nombres, apellidos y DNI de las deportistas.

Toda la documentación deberá estar correctamente expedida y sellada por el organismo competente para su validación.

4A. Criterio de valoración: Fomento de la calidad en aspectos técnicos: 12%

El importe a repartir para la valoración de deportistas federados es de 4.140 €.

Requisitos y Titulaciones Admitidas:

Para la baremación de este criterio, se considerarán las siguientes titulaciones:

Titulaciones universitarias: Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

Otras titulaciones académicas: Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior en Actividad Física (TESEAS, TAFAD, TSEAS, TSAF).

Titulaciones específicas en enseñanzas deportivas: Niveles I, II y III de Técnico en Enseñanzas Deportivas.

Titulaciones expedidas por federaciones deportivas.

Valoración y Puntuación

Se aplicará el siguiente sistema de puntuación según la titulación acreditada:

Títulos entrenador o licencias federativas	Puntos
Nivel I con licencia federativa o Tríptico JECV	2 punto
Nivel II con licencia federativa o Tríptico JECV	4 puntos
Nivel III con licencia federativa o Tríptico JECV	6 puntos
TESEAS TAFAD/TSEAS/TSAF	5 puntos
Maestro especialista en educación física	6 puntos
CAFD	10 puntos

Paso 1. Cálculo de la Subvención:

El valor de cada punto se obtiene dividiendo el importe total asignado entre la suma de los puntos obtenidos por todas las entidades:

$$\text{Valor por punto} = \frac{\text{Importe total destinado al criterio (4.140 €)}}{\sum(\text{Puntos de todas las entidades})}$$

Paso 2. Determinación de la Subvención para Cada Entidad:

Cada entidad recibirá una cantidad proporcional al número de entrenadores con titulación:

$$\text{Subvención asignada} = \text{Valor por punto} \times \text{Nº de entrenadores titulados en la entidad}$$

Este procedimiento garantiza un reparto equitativo de la subvención en función de la formación y titulación del personal técnico en cada entidad deportiva.

Documentación Acreditativa a Presentar Criterio 4A:

Para la baremación de la titulación de los entrenadores, se deberá aportar la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Fotocopia del título oficial correspondiente a la temporada 2025/2026.
- Datos obligatorios para incluir:
 - Nombre y apellidos del entrenador.
 - Categoría del equipo al que pertenece.
 - Licencia federativa de entrenador en vigor.

Importante:

- No se valorarán aquellos casos en los que no exista licencia federativa de entrenador o si la titulación no figura en el tríptico de la Conselleria.
- Se computará un solo técnico por equipo como máximo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

NIF: P4616800A

Secretaria General

Expediente 2811254W

5A. Criterio de valoración: Apoyo extra al deporte autóctono o entidades deportivas minoritarias del municipio: 5%.

El importe por repartir para la valoración de **deportistas federados** es de 1.725 €

Se define deporte autóctono *todo deporte originario de la Comunidad Valenciana: Pelota Valenciana en todas sus modalidades, Tiro y arrastre, Colombicultura, vela latina y otras modalidades originarias de la CV.* y deporte minoritario: todo aquel que la suma de las licencias federadas de la entidad del municipio sea inferior a 40.

La cantidad fija de subvención por el apoyo al deporte autóctono o deporte minoritario se conseguirá de la siguiente manera:

Cálculo de la Subvención para Deportes Autóctonos o Minoritarios

Paso 1. Cálculo del Valor por Deportista Federado

$$\text{Valor por deportista} = \frac{\text{Importe total destinado al criterio (1.725 €)}}{\sum(\text{total de fichas federativas de todas las entidades})}$$

Paso 2. Cálculo de la Subvención para Cada Entidad

$$\text{Subvención asignada} = \text{Valor por deportista} \times \text{Nº de deportistas federados en la entidad}$$

Este método garantiza un reparto proporcional de la subvención entre las entidades que cumplen con el criterio de deporte autóctono o minoritario.

Documentación Acreditativa a Presentar Criterio 5A:

Para la baremación del número total de deportistas de la entidad, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado oficial emitido por la federación correspondiente, en el que se indique el número total de licencias registradas a nombre de la entidad solicitante.

Esta documentación será utilizada para verificar y valorar el número total de deportistas federados de la entidad solicitante.

6A. Participación o colaboración en actividades que proponga cualquier área del Ayuntamiento de Meliana desde septiembre del 2024 hasta la fecha de la publicación de las bases del 2026. 3%

El importe a repartir es de 1.035 €

Conceptos aclaratorios de la participación y colaboración:

Participación: Se entiende como la participación de la entidad en un acto o actividad organizada o propuesta por cualquier concejalía del Ayuntamiento.

Colaboración: Se entiende como la organización conjunta, por parte de la entidad, de un acto o actividad con cualquier concejalía del Ayuntamiento, ya sea organizada o propuesta por esta.

Se establece la siguiente valoración de cara a calcular los puntos a obtener por cada entidad:

Número de colaboraciones	Puntos
Entre 1 y 2 actividades, actos o programas	1 punto

Página 18 de 32



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AQD4 ZH7U HWEW 7ADP

Bases diligenciadas Subvenciones entidades deportivas municipales para el ejercicio 2026 - SEFYCU 8408029La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

Entre 3 o más actividades, actos o programas	2 puntos
Número de participaciones	Puntos
Entre 1 y 2 actividades, actos o programas	1 punto
Entre 3 o más actividades, actos o programas	2 puntos

La cantidad fija de subvención por participación o colaboración se conseguirá de la siguiente manera:

Paso 1. Cálculo del Valor Económico por Punto:

$$\text{Valor por punto} = \frac{\text{Importe total destinado al criterio (1.035 €)}}{\sum(\text{total de puntos obtenidos por todas las entidades})}$$

Paso 2. Cálculo de la Subvención para Cada Entidad

$$\text{Subvención asignada} = \text{Valor por punto} \times \text{Puntos obtenidos por la entidad}$$

Este procedimiento garantiza un reparto equitativo de la subvención en función de la participación de cada entidad en las actividades propuestas por el Ayuntamiento de Meliana.

Documentación Acreditativa a Presentar Criterio 6A:

Para la baremación se deberá de acreditar la participación o colaboración en cualquier acto, actividad o programa que haya organizado cualquier área del Ayuntamiento de Meliana

19.2.- CRITERIOS PROGRAMA B

Entidades que organizan eventos y/o manifestaciones deportivas o físico-recreativas de carácter puntual y que fomenten la práctica deportiva no competitiva, actividades recreativas, de ocio y de esparcimiento. Y puedan tener deporte base³.

Criterios de valoración, baremo y determinación de las cuantías **Programa B**.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta que los siguientes criterios referidos a la temporada 2024/2026:

1	Número de deportistas participantes en la actividad más numerosa realizada por la entidad	60%	1.500 €
2	Apoyo al deporte autóctono o minoritario.	15 %	375 €
3	Fomento de deporte base o escuela deportiva:	20%	500 €
4	Participación o colaboración en actividades que proponga cualquier área del Ayuntamiento de Meliana	5%	125 €

El porcentaje de cada criterio hace referencia al peso de cada uno, de tal manera que a cada criterio se le asignará el porcentaje que se establece sobre el 100% de la dotación económica destinada al **programa B** de subvenciones 2.500 €.

Cada entidad recibirá como subvención final la suma de las cantidades obtenidas por cada criterio.

1B. Criterio de valoración: Número de participantes deportistas en la actividad más numerosa realizada por la entidad: 60%.

³Se entiende por deporte de base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles (inclusive).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

El importe por repartir para la valoración del número de participantes en la actividad más numerosa es de 1.500 €

Determinación de los Puntos según el Número de Participantes
Cada entidad obtendrá puntos en función del número de participantes acreditados en la actividad:

Número de participantes	Puntos
De 1 a 100 participantes	1 punto
De 101 a 150 participantes	3 puntos
De 151 a 400 participantes	5 puntos
De 401 a 900 participantes	10 puntos
De 901 a 1.000 o más participantes	15 puntos

Paso 1. Cálculo del Valor Económico por Punto

El valor de cada punto se obtiene dividiendo la cantidad total asignada entre la suma de los puntos obtenidos por todas las entidades:

$$\text{Valor por punto} = \frac{\text{Importe total destinado al criterio (1.500 €)}}{\sum(\text{total de puntos obtenidos por todas las entidades})}$$

Paso 2. Cálculo de la Subvención para Cada Entidad

Cada entidad recibirá una subvención proporcional a los puntos obtenidos:

$$\text{Subvención asignada} = \text{Valor por punto} \times \text{Puntos obtenidos por la entidad}$$

Consideraciones Especiales:

- Si la entidad no puede acreditar el número de participantes en las fechas de la convocatoria, deberá presentar el número de participantes de la edición anterior.
- Se tomará en cuenta únicamente la actividad con mayor participación o convocatoria.

Documentación Acreditativa a Presentar Criterio 1B:

Para poder baremar el número total de participantes en la actividad de mayor convocatoria realizada por la entidad, se deberá presentar documentación acreditativa, en original o copia compulsada, que pueda validar esta información. Los documentos aceptables incluyen, pero no se limitan a:

- Certificado oficial de la entidad.
- Hojas de inscripciones de los participantes.
- Declaración responsable.
- Información disponible en la página web o en las empresas organizadoras, donde consten los listados de participantes.

2B. Criterio de valoración: Apoyo extra al deporte autóctono o entidades deportivas minoritarias del municipio: 15%.

El importe por repartir para la valoración de deportistas federados es de 375 €

Se define deporte autóctono *todo deporte originario de la Comunidad Valenciana: Pelota Valenciana en todas sus modalidades, Tiro y arrastre, Colombicultura, vela latina y otras*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

modalidades originarias de la CV. y deporte minoritario: todo aquel que la suma de las licencias federadas de la entidad del municipio sea inferior a 40.

La cantidad fija de subvención por el apoyo al deporte autóctono o deporte minoritario se conseguirá de la siguiente manera:

Cálculo de la Subvención para Deportes Autóctonos o Minoritarios

Paso 1. Cálculo del Valor por Deportista Federado

$$\text{Valor por deportista} = \frac{\text{Importe total destinado al criterio (375 €)}}{\sum(\text{total de fichas federativas de todas las entidades})}$$

Paso 2. Cálculo de la Subvención para Cada Entidad

$$\text{Subvención asignada} = \text{Valor por deportista} \times \text{Nº de deportistas federados en la entidad}$$

Este método garantiza un reparto proporcional de la subvención entre las entidades que cumplen con el criterio de deporte autóctono o minoritario.

Documentación Acreditativa a Presentar Criterio 2B:

Para la baremación del número total de deportistas de la entidad, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado oficial emitido por la federación correspondiente, en el que se indique el número total de licencias registradas a nombre de la entidad solicitante.

Esta documentación será utilizada para verificar y valorar el número total de deportistas federados de la entidad solicitante.

3B. Fomento del deporte base o escuela deportiva: 20%.

El importe a repartir es de 500 €.

Baremo por tener deporte base, se entiende por deporte de base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles (inclusive).

Determinación de los Puntos Asignados a Cada Entidad según el Número de Participantes

El total de puntos asignados a cada entidad dependerá del número de participantes en la escuela deportiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de participantes	Puntos
De 5 a 20 participantes	4 puntos
De 21 a 40 participantes	7 puntos
Más de 40 participantes	10 puntos

Paso 1. Cálculo del Valor Económico de un Punto

El valor económico de un punto se determina dividiendo el importe total asignado (500 €) entre la suma total de los puntos obtenidos por todas las entidades que participan:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

$$\text{Valor por punto} = \frac{\text{Importe total destinado al criterio (500 €)}}{\sum(\text{total de puntos obtenidos por todas las entidades})}$$

Paso 2. Cálculo de la Subvención para Cada Entidad

Una vez determinado el valor por punto, la subvención asignada a cada entidad se calcula multiplicando el valor económico de un punto por los puntos obtenidos por la entidad:

$$\text{Subvención asignada} = \text{Valor por punto} \times \text{Puntos obtenidos por la entidad}$$

Documentación Acreditativa a Presentar Criterio 3B:

Para baremar el concepto de deporte base, se deberá presentar documentación acreditativa en original o copia compulsada. Se entiende por deporte base o escuelas deportivas toda actividad destinada a fomentar el conocimiento y la práctica de una especialidad deportiva, desde las categorías inferiores hasta la categoría juvenil (inclusive).

La documentación requerida incluye:

- Declaración responsable firmada por el presidente o secretario del Club, en la que se acredite el número de participantes en el deporte base. La declaración deberá incluir los nombres, apellidos y DNI de los participantes.
- Documentos oficiales del Club que respalden la información proporcionada, tales como:
 - Hojas de inscripción.
 - Comprobantes de pago de cuotas de matrícula.
 - Cualquier otro documento relevante que acredite la participación en las actividades de deporte base.

4B. Participación o colaboración en actividades que proponga cualquier área del Ayuntamiento de Meliana desde septiembre del 2025 hasta la fecha de la publicación de las bases del 2026. 5%

El importe a repartir para la valoración de deportistas federados es de 125 €

Conceptos aclaratorios de la participación y colaboración:

Participación: Se entiende como la participación de la entidad en un acto o actividad organizada o propuesta por cualquier concejalía del Ayuntamiento.

Colaboración: Se entiende como la organización conjunta, por parte de la entidad, de un acto o actividad con cualquier concejalía del Ayuntamiento, ya sea organizada o propuesta por esta.

Se establece la siguiente valoración de cara a calcular los puntos a obtener por cada entidad:

Número de colaboraciones	Puntos
Entre 1 y 2 actividades, actos o programas	1 punto
Entre 3 o más actividades, actos o programas	2 puntos
Número de participaciones	Puntos





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

Entre 1 y 2 actividades, actos o programas	1 punto
Entre 3 o más actividades, actos o programas	2 puntos

La cantidad fija de subvención por participación o colaboración se conseguirá de la siguiente manera:

Paso 1. Cálculo del Valor Económico por Punto:

$$\text{Valor por punto} = \frac{\text{Importe total destinado al criterio (125 €)}}{\sum(\text{total de puntos obtenidos por todas las entidades})}$$

Paso 2. Cálculo de la Subvención para Cada Entidad

$$\text{Subvención asignada} = \text{Valor por punto} \times \text{Puntos obtenidos por la entidad}$$

Este procedimiento garantiza un reparto equitativo de la subvención en función de la participación de cada entidad en las actividades propuestas por el Ayuntamiento de Meliana.

Documentación Acreditativa a Presentar Criterio 6A:

Para la baremación se deberá de acreditar la participación o colaboración en cualquier acto, actividad o programa que haya organizado cualquier área del Ayuntamiento de Meliana

19.3.- CRITERIOS PROGRAMA C

Deportistas de élite, que aparezcan en los últimos listados del CSD y CEICE. GVA. (2024 y 2025, Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte). Si el/la deportista de élite no puede acreditar ciertos criterios para las fechas de la presente convocatoria de la Subvención, habrá de acreditar los baremos del año anterior a la convocatoria de subvenciones.

Criterios de valoración, baremo y determinación de las cuantías **Programa C**.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta que los siguientes criterios referidos a la temporada 2025/2026:

La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

1	Condición de deportista de élite	30 %.	1.071,60 €
2	Mejor logro deportivo	50 %	1.786'00 €
3	Características especiales	15%	535,80 €
4	Deporte practicado	5 %	178,60 €

El porcentaje de cada criterio hace referencia al peso de cada uno, de tal manera que a cada criterio se le asignará el porcentaje que se establece sobre el 100% del total de la partida destinada a la subvención del programa C. 3.572'00 €.

3.572

Cada deportista recibirá como subvención final la suma de las cantidades obtenidas por cada criterio.

1C. Criterio de valoración: Condición de deportista de élite: 30 %.

El importe por repartir para la valoración de la condición de deportista de elite es de 1.071,60 €





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026**Valoración de los puntos:**

Se establecerá una valoración específica para calcular los puntos obtenidos por cada deportista de élite según los criterios establecidos:

Deportista de élite	Puntos
Consejo Superior de deportes	10 puntos
Deportista de élite nivel Alto rendimiento	7 puntos
Deportista de élite nivel Promoción	4 puntos

Cálculo del Valor Económico de un Punto

Para determinar el valor económico de un punto, se divide la cantidad asignada para la condición de deportista de élite (1.071,60 €) entre el total de puntos obtenidos por todos los deportistas aspirantes:

Paso 1. Cálculo del Valor Económico por Punto:

$$\text{Valor por punto} = \frac{\text{Importe total destinado al criterio (1.071,60 €)}}{\sum(\text{total de puntos obtenidos por todos los deportistas})}$$

Paso 2. Cálculo de la Subvención para Cada Entidad

$$\text{Subvención asignada} = \text{Valor por punto} \times \text{Puntos obtenidos por el deportista}$$

Documentación Acreditativa a Presentar Criterio 1C:

Para baremar la condición de deportista de élite, se deberá presentar documentación acreditativa en original o copia compulsada, que incluya:

- Certificación: La condición de deportista de élite debe estar acreditada mediante la inclusión en la última lista oficial publicada en el BOE o DOGV (año 2023 y 2024).
- Excepciones: Si el deportista no aparece en la última lista, se puede admitir su inclusión en una lista anterior, siempre y cuando la razón de su no inclusión esté debidamente justificada (por ejemplo, una lesión u otra razón válida).

2C. Criterio de valoración: Mejor logro deportivo: 50 %.

El importe por repartir para la valoración de deportistas federados es de 1.786'00 €

Valoración del Nivel Deportivo

Se asignan puntos en función del puesto obtenido en cada tipo de campeonato. El cuadro de puntos por logro deportivo es el siguiente:

Resultados deportivos del deportista	puntos				
	1º	2º	3º	4º	a 10
Campeonato del mundo	10	8	6	4	
campeonato Europa	8	6	4	2	
Campeonato de España	6	4	2	1	
campeonato Autonómico	4	2	1	-	
campeonato Provincial	2	1	-	-	

Paso 1. Cálculo del Valor Económico de un Punto

Para determinar el valor económico de un punto, se divide el importe total asignado para el mejor logro deportivo (1.786,00 €) entre el total de los puntos obtenidos por todos los aspirantes:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

$$\text{Valor por punto} = \frac{\text{Importe total destinado al criterio (1.786 €)}}{\sum(\text{total de puntos obtenidos por todos los deportistas})}$$

Paso 2. Cálculo de la Subvención para Cada Deportista

Una vez determinado el valor económico de un punto, la subvención asignada a cada deportista se calcula multiplicando el valor económico de un punto por los puntos obtenidos por el deportista:

$$\text{Subvención asignada} = \text{Valor por punto} \times \text{Puntos obtenidos por el deportista}$$

Consideraciones Importantes:

- Solo se considerarán marcas acreditadas por certificado federativo de pruebas deportivas oficiales (no se aceptan pruebas populares o no federadas).
- Si un mismo deportista ha participado en varias modalidades oficiales, solo se tendrá en cuenta el mejor resultado obtenido (no se suman los puntos de distintas modalidades).

Documentación Acreditativa a Presentar Criterio 2C:

Para baremar los resultados deportivos del deportista de élite, se deberá presentar documentación acreditativa en original o copia compulsada, que incluya:

- Certificado federativo que acredite la mejor marca obtenida durante el año actual, el año anterior o en el mismo año de la convocatoria.
- La marca deberá corresponder a una competición oficial, regulada por la federación correspondiente, y debe estar dentro de las categorías autonómica, nacional o internacional.

3C. Criterio de valoración: Características especiales: 15 %.

El importe por repartir para la valoración de deportistas federados es de 535,80 €

Este apartado valora el haber sido convocado por selecciones federativas de ámbito autonómico o nacional. Los puntos se asignarán en función del ámbito de la selección y el nivel de la competición.

Se establece la siguiente valoración de cara a calcular los puntos a obtener por cada persona deportista:

Para convocatorias a la selección	Puntos
Selección nacional competición oficial	4 puntos
Selección nacional competición no oficial	3 puntos
Selección autonómica competición oficial	2 puntos
Selección autonómica competición no oficial	1 punto

Paso 1. Cálculo de la subvención por características especiales:

La cantidad asignada para características especiales (535,80 €) se distribuirá de la siguiente manera:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

$$\text{Valor por punto} = \frac{\text{Importe total destinado al criterio (535,80 €)}}{\sum(\text{total de puntos obtenidos por todos los deportistas})}$$

Paso 2. Cálculo de la Subvención para Cada Deportista

Una vez determinado el valor económico de un punto, la subvención asignada a cada deportista se calcula multiplicando el valor económico de un punto por los puntos obtenidos por el deportista:

$$\text{Subvención asignada} = \text{Valor por punto} \times \text{Puntos obtenidos por el deportista}$$

Consideraciones Importantes:

- No Acumulación: Si un deportista ha sido convocado para varias selecciones, solo se le aplicará el nivel más alto de selección (por ejemplo, selección nacional en lugar de autonómica). Los puntos no son acumulativos.

Documentación Acreditativa a Presentar Criterio 3C:

Para baremar las convocatorias de selección nacionales o autonómicas de un deportista de élite, se deberá presentar documentación acreditativa en original o copia compulsada, que incluya:

- Certificado oficial de la federación correspondiente que acredite la convocatoria del deportista.

Importante:

- Acreditación: Para obtener los puntos, el deportista debe acreditar su convocatoria mediante certificado federativo correspondiente a la temporada actual o la anterior.

4C. Criterio de valoración: deporte practicado por el deportista de elite: 5 %.

El importe por repartir para la valoración de deportistas federados es de 178,60 €
Valoración de los puntos:

Se establecerá la siguiente valoración para calcular los puntos que cada deportista podrá obtener, según los criterios definidos.

Baremo según el deporte practicado por el deportista de élite.

Deporte practicado por el deportista de élite	Puntos
Deportes Olímpico	2 puntos
Deporte no olímpico	1 punto
Deporte autóctono	3 puntos

Paso 1. Cálculo de la subvención por deporte practicado:

La cantidad asignada por deporte practicado (178,60 €) se distribuirá de la siguiente manera:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

$$\text{Valor por punto} = \frac{\text{Importe total destinado al criterio (178,60 €)}}{\sum(\text{total de puntos obtenidos por todos los deportistas})}$$

Paso 2. Cálculo de la Subvención para Cada Deportista

Una vez determinado el valor económico de un punto, la subvención asignada a cada deportista se calcula multiplicando el valor económico de un punto por los puntos obtenidos por el deportista:

$$\text{Subvención asignada} = \text{Valor por punto} \times \text{Puntos obtenidos por el deportista}$$

Documentación Acreditativa a Presentar Criterio 4C:

Para baremar el deporte practicado por el deportista de élite, se deberá presentar documentación acreditativa en original o copia compulsada, que incluya:

- Certificado oficial de la federación correspondiente que acredite el deporte practicado por el deportista.

20.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, deberán cumplir con las siguientes:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, se especifican las siguientes obligaciones adicionales:

- Realizar las actividades o programas objeto de la subvención dentro de los plazos establecidos.
- Garantizar la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud y la documentación presentada, y someterse a las tareas de comprobación e inspección que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Meliana.
- Justificar los gastos subvencionables según los términos establecidos en las presentes bases.
- Facilitar la documentación requerida por el Ayuntamiento de Meliana y la Intervención Municipal, para supervisar el adecuado uso de la subvención.
- Comunicar al Departamento de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de entidades públicas o privadas destinada a las mismas actividades subvencionadas.
- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de la propuesta de resolución de concesión.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados conforme a la legislación mercantil y registros específicos, garantizando la adecuada supervisión y control de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los casos previstos en las bases generales de subvención.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

- Obligaciones adicionales para los beneficiarios de la subvención:
 - Hacer constar en todas las actividades de publicidad, web, redes sociales (Facebook, YouTube, WhatsApp, Instagram, TikTok), programas, actividades, carteles, fotografías y otros materiales gráficos, escritos o sonoros relacionados con el proyecto subvencionado, el escudo del Ayuntamiento de Meliana en un espacio destacado y visible, así como la expresión "**con la colaboración del Ayuntamiento de Meliana**".
 - En las prendas deportivas de los clubes, entidades y deportistas de élite subvencionados, debe llevarse en un lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Meliana.
 - En caso de que, por haber finalizado las actividades afectadas por estas medidas, no sea posible cumplir con lo anteriormente mencionado en los términos establecidos, deberá realizarse esta medida al inicio de la temporada siguiente, justificando gráficamente la acción antes del 24 de octubre de 2026.
 - Justificar la aplicación de la subvención recibida a través del Anexo J1-2-3-4-5 (ABC) y en los términos establecidos en la presente convocatoria.
 - Colaborar regularmente con el Ayuntamiento en actividades relacionadas con su especialidad deportiva, con el fin de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades municipales planificadas por cualquier concejalía del Ayuntamiento de Meliana (por ejemplo, Fiestas Patronales, Día del Deporte Femenino, Gala del Deporte Municipal, Día de la Diversidad Funcional, entre otras actividades en el ámbito deportivo, cultural o solidario).
 - Los deportistas de élite deberán colaborar, en la medida de sus posibilidades físicas, en actos de divulgación deportiva organizados por la concejalía de Deportes, luciendo el escudo del Ayuntamiento de Meliana en sus atuendos deportivos, siempre que sus federaciones lo permitan.

21.- PLAZO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Además de lo estipulado en el art. 32 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, se establecen los siguientes puntos:

Los beneficiarios justificarán la utilización de los fondos recibidos, antes del **23 de octubre del 2026**. La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Meliana.

22.- FORMA O PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Además de lo estipulado en los artículos 31, 33, 34, 35 y 36 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, se detallan los siguientes puntos específicos para la justificación de la subvención:

La justificación deberá realizarse, como mínimo, por el importe total de la subvención concedida y los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026



Ajuntament de Meliana

NIF: P4616800A

Secretaria General

Expediente 2811254W

En el caso de justificar una cuantía inferior a la subvención concedida, se prorrateará según el porcentaje de gasto justificado. Los gastos deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

Los beneficiarios deberán justificar los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, indicados en el proyecto inicial de solicitud, por el importe total de la subvención concedida.

Documentos para la justificación de la subvención:

22.1.- Dossier deportivo:

Un resumen de todas las actividades realizadas durante el año 2026, ajustándose al proyecto presentado inicialmente cuando se solicitó la subvención. Este dossier debe incluir:

1. Número de participantes y otros datos relevantes.
2. Memoria detallada de la realización del programa subvencionado, que incluirá:
3. Cumplimiento de los objetivos previstos.
4. Resultados deportivos de los equipos o deportistas.
5. Fechas y lugares de la competición o actividad realizadas.
6. Evaluación del programa y balance económico, especificando los ingresos y gastos totales. Material publicitario relacionado con el programa.
7. Acreditación de la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Meliana en la publicidad de las actividades subvencionadas (programas, carteles, cuñas publicitarias, publicaciones, etc.). Se deberá adjuntar fotos, recortes de prensa y cualquier otro material escrito o gráfico que incluya la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Meliana".

22.2.- Cuenta justificativa de la subvención:

Es obligatorio cumplimentar el Anexo J2 (ABC). Esta cuenta deberá incluir:

1. Cierre presupuestario del año con la liquidación económica del programa de actividades (no solo del importe subvencionado), incluyendo una relación de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

los ingresos y gastos generados por cada una de las actividades/programas, de acuerdo con el proyecto.

2. Justificantes de los gastos: Las facturas deberán incluir:

- Nombre o razón social, NIF o CIF del proveedor.
- Descripción de la operación, contraprestación total y el IVA correspondiente.
- Sello publicitario original del proveedor.
- Fecha de emisión de las facturas, las cuales deben estar fechadas en el ejercicio económico correspondiente a la subvención concedida. (Anexo J4 (ABC)).

2.a. - Documentos aceptables como comprobantes de gastos:

- Los documentos deben estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y deben estar numerados.
- Se aceptan facturas originales o documentos equivalentes.
- Las facturas deben estar fechadas en el ejercicio económico correspondiente a la subvención.
- Se deberá presentar el original y una copia de cada documento para su compulsa por el funcionario competente (RD 1619/2012 de 30 de noviembre).
- En cada factura original, el Ayuntamiento de Meliana estampó un sello que indique que ha servido para justificar la subvención concedida (de acuerdo con el artículo 30.3 de la Ley 38/2003).
- El pago deberá acreditarse mediante la expresión "PAGADO" en el justificante y deberá estar firmado y sellado por el proveedor, o mediante un justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago legal.
- Cada factura debe contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Número de factura.
 - Fecha de emisión.
 - Nombre, NIF y domicilio del proveedor.
 - Nombre y NIF de la entidad deportiva.
 - Concepto detallado, con cantidades y precios unitarios, si fuera el caso.
 - Tipo de IVA aplicado.
 - Importe total de la factura.
 - Sello de "PAGADA" o justificante de pago.
- 3. Valoración/Evaluación final realizada por la entidad solicitante sobre las actividades subvencionadas:
 - Balance de la temporada, resultados deportivos obtenidos, incidencias o imprevistos, posibles cambios y mejoras para la próxima temporada, entre otros. (Anexo J5 (ABC))





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026

- Plazo para subsanar la documentación:
 - Si, tras revisar la documentación presentada, se considera incompleta o inadecuada, se concederá un plazo improrrogable de cinco días naturales para su subsanación. Si no se subsana dentro de este plazo, se perderá el derecho a la subvención concedida, con la obligación de reintegrar los fondos percibidos junto con los intereses legales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana.

23.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, con el fin de llevar a cabo las actuaciones derivadas de la subvención, se realizará un primer pago anticipado del 75% del importe total de la subvención concedida, una vez esta haya sido aprobada.

Este pago tendrá carácter de anticipo y se efectuará antes de la justificación completa de la subvención.

El 25% restante de la subvención se abonará una vez el beneficiario haya justificado la realización total de la actividad o proyecto subvencionado, conforme a los términos establecidos en las presentes bases y la normativa vigente aplicable.

24.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme al artículo 37 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, los beneficiarios estarán obligados a proceder al reintegro de la subvención en caso de no cumplir con los requisitos establecidos para la misma.

25.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención podrá devolver la subvención voluntariamente, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en la Tesorería del Ayuntamiento de Meliana, especificando claramente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "Devolución subvención 2026". El justificante de dicho reintegro deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Meliana.

26. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria y la resolución de concesión serán publicadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
14/07/2026



Ajuntament de Meliana

NIF: P4616800A

Secretaria General

Expediente 2811254W

Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana. Además, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán disponibles para consulta y descarga en la web municipal: <http://www.meliana.es>.

27. RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de resolución de la subvención ante el Ayuntamiento de Meliana o recurso contencioso - administrativo en el plazo de 2 meses. web: www.meliana.es

28.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana, publicada en el BOP núm. 48 en fecha 8 de marzo de 2018, que rige como Bases Generales de esta convocatoria de subvenciones.
- La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, las presentes Bases y demás normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas de Meliana para el ejercicio 2026 fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2026. Certifico.

El secretario,
Joaquín Ribes Valero.

Meliana, en la fecha de la firma

